REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. **2019-00898**
PROCESO: **VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA**
DEMANDANTES: **PAULA ANDREA LUNA CRUZ Y OTROS**
DEMANDADOS: **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN –CLINICA PALERMO- y OTROS**
AUTO EN 002CUADERNO LLAMADO GARANTIA COLSUBSIDIO

Cumplido lo ordenado en proveídos anteriores se reconoce personería jurídica al abogado JOSÉ DEL CARMEN BERNAL CALVO como apoderado judicial de la llamada en garantía CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO en los términos y para los fines del poder conferido y allegado en correo electrónico del 03/03/2023 (ítem 17).

En consecuencia, téngase presentado en tiempo el escrito de contestación y excepciones por la citada llamada en garantía en correo electrónico del 16/11/2021 (ítem 10); el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P.

Por secretaría de esas excepciones de mérito córrase el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P. a la llamante en garantía **EPS FAMISANAR SAS** y para el efecto dé aplicación al art. 110 Idem.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art.

78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32492ee85670f73be3123faf69195c92f1f5aba85de7e772aee55c5f1693ed17**
Documento generado en 07/09/2023 09:55:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica